



Al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: PASO DE VEHÍCULOS PESADOS POR SÁMAMO

Doña Andrea Mathieu Raulet, en calidad de **Presidenta de la Asociación de vecinos del Barrio de Laiseca** y domicilio en Bº Laiseca 154 A, Sámamo; D. Félix Peñafiel Fernández, en calidad de **Presidente de la Asociación de vecinos de Montealegre** y domicilio Bº Montealegre 258 A chalet nº 7, Sámamo y Doña Maria Ángeles Etxaburu Llana, en calidad de **Presidenta de la Asociación de Vecinos de Sámamo** y domicilio en C/ Sámamo, 22, A14, Sámamo

EXPONEN:

Ante el creciente número de camiones y vehículos pesados que pasan diariamente por la pedanía de Sámamo, hemos consultado la **Ordenanza Municipal** que rige el paso de este tipo de vehículos por el casco urbano de Castro Urdiales, en el que está incluido Sámamo.

SECCION I: CAMIONES Y VEHICULOS PESADOS

Art. 157: Se prohíbe expresamente a camiones y vehículos pesados parar o estacionar en el casco urbano, salvo para labores de carga y descarga en las zonas habilitadas al efecto por la autoridad municipal. La autoridad Municipal podrá disponer determinados espacios para el estacionamiento de estos vehículos.

Art. 158: **La circulación de estos vehículos por el casco urbano queda restringida a la travesía N-634**, salvo para acceso o salida de zonas de carga y descarga o de obras.

Art. 159: **Los vehículos que excedan de los pesos y dimensiones a que se refiere el artículo 220 del Código de la Circulación precisarán para circular por vías urbanas**, con independencia de la autorización a que se refiere el artículo 222 de dicho texto, **de un permiso expedido por la autoridad Municipal**, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Art. 160: Queda prohibido, salvo autorización especial, la circulación de los vehículos siguientes: 160.1 Aquellos de longitud superior a cinco metros en los que la carga sobresalga dos metros por su parte anterior o tres metros por su parte posterior. 160.2 Aquellos de longitud inferior a cinco metros en los que la carga sobresalga mas de un tercio de la longitud del vehículo. 160.3 Los camiones y camionetas con la trampilla bajada, salvo que sea necesario por la carga que transporten y lleven la señalización correspondiente. 160.4 Los vehículos de tracción animal destinados al transporte de personas que carezcan de autorización municipal, en la que se expresarán sus itinerarios, zonas y horarios en que se autoriza la circulación.

A la vista de este reglamento, la conclusión que se extrae es la siguiente: **no pueden circular camiones ni vehículos pesados por el centro urbano de Sámamo y en caso de hacerlo cada uno deberá contar con una autorización concreta.**

Por lo tanto le exigimos que se tomen las medidas necesarias para que el tráfico de camiones por la pedanía se realice conforme dicta la ordenanza municipal.

Sámamo, 17 de Noviembre de 2006.

Andrea Mathieu Raulet

Félix Peñafiel Fernández

Mª Ángeles Etxaburu Llana